



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Ponce

Oficina de la Alcaldesa

7 de mayo de 2014

Lcdo. Alberto Bacó Bagué, Co-Presidente
Lcdo. Rafael Vassallo Collazo, Director
Ing. Carlos Rovira Arbona, Director
Ing. Lorenzo Dragoni, Director
Autoridad del Puerto de Ponce
PO Box 362350
San Juan, PR 00936-2350

Adelantada vía email a: Baco.Alberto@ddec.pr.gov

Re: Proyecto de la Cámara 1911

Estimado Lcdo. Bacó y señores Directores:

Saludos cordiales. El pasado 30 de abril de 2014 fue radicado el proyecto de la Cámara de Representantes 1911 (PC1911), que propone introducir enmiendas adicionales a la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce (APP), según enmendada (Ley 240-2011), a los fines de establecer que el financiamiento concedido a esa Autoridad pueda ser utilizado para cubrir el incremento en justa compensación establecido por sentencia respecto de la expropiación de la finca Percon.

En otras palabras, la transferencia de propiedades que la Autoridad del Puerto de las Américas (APA) debía hacer **libre de costo** a la Autoridad del Puerto de Ponce, ahora resulta que ésta última debe financiarla contra los fondos originalmente asignados para adelantar el desarrollo del proyecto del Puerto de las Américas e invertir en obras de infraestructura y equipo necesarias para la viabilidad del mismo.

El Municipio Autónomo de Ponce (MAP) desea compartir cuál es su posición respecto a tal propuesta legislativa. La posición de MAP es oponerse tenazmente a dicho proyecto que sólo tendrá como resultado el alejar aún más la viabilidad de la comercialización del Puerto de las Américas.

Por otro lado, esta acción legislativa de la mayoría parlamentaria en la Cámara de Representantes, de ser avalada por la presente Administración del Gobierno Central, dejaría clara la evidente intención de privar a la Ciudad de Ponce de los medios para el desarrollo nuestro Puerto, aún después del inmisericorde ataque a la autonomía municipal que se le irrogó con la aprobación de la Ley 156 de 2013, que enmendó la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce. Me pregunto si ésta es la forma de promover el consenso para buscar soluciones a los problemas del país, alegadamente dejando de un lado la política partidista.

Como usted bien sabe, una de las enmiendas introducidas por la Ley 156 de 2013 a la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce, fijó a la Autoridad de Carreteras y Transportación la obligación de traspasar a la Autoridad del Puerto de las Américas (APA) la titularidad sobre la finca Percon una vez finalice el

proceso judicial de expropiación, para que la APA a su vez eventualmente transfiera la titularidad de esa finca a la APP. La APA quedaba viva para atender sus propias obligaciones, las cuales no se le traspasaban a la nueva Autoridad del Puerto de Ponce y así lo dispone la legislación vigente y la propia enmienda que se pretende introducir ahora.

Conforme los términos de la Ley 156 de 2013, la transferencia de la titularidad de la finca Percon no exige que medie contraprestación alguna por parte de la Autoridad del Puerto de Ponce. No obstante lo anterior, en plena contradicción con el postulado de que la APA continuaría existiendo para atender sus obligaciones, entre las que está el pago de las sentencias en los casos de expropiación, se pretende legislar para autorizar como actividad elegible girar contra la línea de crédito de la APP para el pago de las obligaciones de la APA.

El P. de la C. 1911 persigue introducir el siguiente lenguaje en relación a la transferencia antes aludida:

“Disponiéndose que, la cuantía establecida como diferencia entre lo ya asignado como pago por la Finca, y lo adjudicado en la sentencia final y firme emitida por los tribunales en el proceso de adquisición de la Finca Percon, será incluida como uso elegible de la línea de crédito de hasta sesenta millones (\$60,000,000) más adelante autorizada en este artículo”.

La cuantía que el estado viene obligado a pagar como compensación adicional por la expropiación de la finca Percon, al presente se encuentra en el renglón de poco más de \$16,000,000, y continúa incrementando a medida que siguen sumándose periódicamente los intereses devengados por la sentencia dictada en el foro judicial hasta que dicha sentencia sea satisfecha.

La expropiación de la Finca Percon la llevó el Estado Libre Asociado para beneficio de la APA, aunque en algún momento se autorizó a la Autoridad de Carreteras a que continuara esa litigación. Es el Estado, el Gobierno Central, el que está obligado al pago de la sentencia de expropiación, aunque la APA quede en deuda con éste para el pago de esa obligación.

De conformidad con los términos de la Ley, sería a la Junta de Directores de la APP a la que le correspondería aprobar una resolución corporativa para autorizar el que se gire contra la línea de crédito de la APP para el pago de la deuda de la APA con el Estado o con la Autoridad de Carreteras. Esa acción de los directores de la APP sería contraria al deber fiduciario de éstos de velar porque los recursos asignados a la APP se utilicen para los propósitos que conduzcan a la efectiva comercialización del Puerto de Las Américas. Como Alcaldesa no tengo acceso ni procede que me comunique directamente con los Directores actuales de la APP y es por ello que le pido, transmita esta carta a esos Directores para que advengan en conocimiento de este nuevo ataque a la viabilidad económica del Puerto de las Américas.

Por consiguiente, el efecto neto de ese Proyecto de Ley es reducir a menos de \$44,000,000 los fondos disponibles para que la Autoridad del Puerto de Ponce pueda descargar sus obligaciones como entidad a cargo de encaminar las operaciones del Puerto de las Américas y acometer la rehabilitación urgente de los muelles 2 y 3 del Puerto de Ponce, que resulta indispensable para viabilizar las operaciones del PLA.

Ante este nuevo asalto legislativo que atenta contra la viabilidad de la Autoridad del Puerto de Ponce solicito de usted su más enérgica oposición en su calidad oficial como Secretario de Desarrollo Económico y como Co Presidente de la APP. Reconozco que por su posición como Presidente de la Junta de Directores de la APA, esta legislación le crea un evidente conflicto de interés y que debe ser la Junta de directores de la APP la que exprese su rechazo a esta enmienda mediante una resolución corporativa

debidamente aprobada instruyendo al Director Ejecutivo Interino para que verbalice esa oposición institucional ante la Cámara de Representantes.

Como debe ser del conocimiento de todos el trasfondo del financiamiento por la cantidad original de \$59,000,000 que la Ley 136 de 2012 concedió a la Autoridad del Puerto Ponce fue a los fines de que esa entidad pudiera implementar proyectos estratégicos del plan de negocios propuesto por el Municipio de Ponce para esas instalaciones portuarias y la rehabilitación de los muelles 2 y 3. Expresamente el artículo 1 de la Ley 136 de 2012, establece que el financiamiento autorizado a la Autoridad del Puerto de Ponce en el Banco Gubernamental de Fomento en la cifra de \$59,000,000 persigue el objetivo de que se puedan realizar mejoras sustanciales a la infraestructura existente del Puerto de Ponce –incluyendo la rehabilitación de los muelles 2 y 3 con dragado hasta los cincuenta (50) pies, disponer de capital operacional y cubrir ciertos gastos de financiamiento.

La Ley 156, por la que se le quitó a Ponce su Puerto, apoyada por usted, incrementó ese fondo a la suma de \$60,000,000.00 para alegadamente darle mayor viabilidad al proyecto. Sabemos que la APA hizo directamente la petición de fondos, por su parte, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para que se le asignaran los fondos para el pago de las sentencias de los casos de expropiación sin que se tuvieran que impactar los fondos de la APP y de igual modo sabemos que el Departamento de Justicia también solicitó se le asignaran fondos por unos \$16,000,000.00 para el pago de sentencias de expropiación. Si esto es así, qué razón hay para traspasarle a la APP el pago de la justa compensación de una obligación que corresponde a la APA o al Estado propiamente, pero que al así hacerlo menoscaba las posibilidades financieras de la nueva Autoridad.

La Ley 136 de 2012, fue originalmente pensada y dirigida a crear a la Autoridad del Puerto de Ponce y liberarla de la pesada carga de obligaciones de la APA, de forma que se le dieran aquellas herramientas fiscales y de infraestructura indispensables que realmente permitieran insertar al Puerto de las Américas en el desarrollo económico del país.

En consecuencia, el PC1911 constituye un golpe fatal a la posibilidad de que puedan encaminarse las operaciones del Puerto de las Américas con alguna posibilidad de éxito y presumo que cualquier director responsable de esta corporación se dará cuenta del impacto que esa legislación tiene respecto de la Ley que administran.

Como Alcaldesa de Ponce y en representación de todos sus ciudadanos recabo su cooperación para evitar que el PC1911 se convierta en Ley. Confío en que su acción será cónsona con las aspiraciones de todos los Ponceños, también Puertorriqueños, que merecen ser tratados de forma más ecuánime en la distribución de recursos y en el despliegue de esfuerzos dirigidos al desarrollo económico de esta Ciudad y de la región en la que éste ubica. No permita que el Puerto de Ponce nuevamente vuelva a ser objeto de la voracidad de políticos pequeños que anteponen sus intereses personales a los de la Ciudad de Ponce.

Esta es otra oportunidad de hacer bueno el llamado del Gobernador para que hagamos causa común a favor de un Puerto de las Américas, cuyo desarrollo será de beneficio para todo Puerto Rico. Hacer causa común con este proyecto de la Cámara de Representantes es asestarle un golpe de muerte al desarrollo del Puerto de las Américas. Como Alcaldesa de Ponce sólo puedo alzar mi voz de protesta e indignación con este ejercicio antidemocrático de la mayoría parlamentaria en ese Cuerpo Legislativo y cuya acción es contraria al alegado compromiso del Gobierno Central para con el desarrollo del Puerto de las Américas.

Confío en que copia de esta carta le será entregada a cada uno de los Directores de la APP.

Cordialmente,


Dra. María Meléndez Altieri
Alcaldesa

Cc.

Dr. Alejandro Román –Presidente Justa Administrativa Muelle Municipal
Sr. Jorge Hernández Lázaro – Director Ejecutivo Muelle Municipal
Lcdo. Rafael Torres Torres -Asesor